

045314352M	235/2022/AYUFP	4
045315841E	170/2022/AYUFP	3,4
045316389H	231/2022/AYUFP	3
045316436L	145/2022/AYUFP	3,4
045316524S	120/2022/AYUFP	2
045316924R	77/2022/AYUFP	4
045317372N	134/2022/AYUFP	3
045317608H	173/2022/AYUFP	4
045318608Y	93/2022/AYUFP	4
045318764R	244/2022/AYUFP	4
045319192S	255/2022/AYUFP	4
045319679L	207/2022/AYUFP	4
045319726C	224/2022/AYUFP	3,4
045319786B	230/2022/AYUFP	4
045320329W	220/2022/AYUFP	4
045322135Z	138/2022/AYUFP	4
045322246X	149/2022/AYUFP	4
045322438H	213/2022/AYUFP	4
045322798X	243/2022/AYUFP	4
045323659C	116/2022/AYUFP	4
045324861A	133/2022/AYUFP	4
045355631E	236/2022/AYUFP	3
045356302A	200/2022/AYUFP	3,4
045356833M	17/2022/AYUFP	4
045357360A	72/2022/AYUFP	3
074885480X	238/2022/AYUFP	4
X2255106W	140/2022/AYUFP	3
X3471443F	73/2022/AYUFP	3
X7234346H	150/2022/AYUFP	4
X7383819Z	70/2022/AYUFP	4
X9493457T	46/2022/AYUFP	5
Y7891877Q	204/2022/AYUFP	4

Motivos de denegación

1. No estar al corriente con la Seguridad Social.
2. No estar al corriente con la Agencia Tributaria.
3. No estar al corriente con Ciudad Autónoma de Melilla.
4. No estar matriculado en los estudios objeto de ayuda en la presente convocatoria

3º) Que la totalidad de solicitudes incluidas en esta Resolución Definitiva se ha evaluado por el órgano colegiado, de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en los apartados 6 y 7 de la correspondiente Convocatoria.

4º) Que, de acuerdo con el apartado 11 de la Convocatoria, las resoluciones que concedan las ayudas deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, sirviendo como notificación a los interesados.

5º) Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación. Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución. Si se opta por la interposición del recurso de reposición en vía administrativa, transcurrido un mes desde su interposición sin que haya sido resuelto, se entenderá desestimado por silencio administrativo y a partir del día siguiente podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo en el plazo de seis meses.

No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso si así se cree conveniente, bajo la responsabilidad del solicitante.

Melilla 25 de julio de 2022,
La Consejera de Presidencia y Administración Pública,
Gloria Rojas Ruiz